



Resolución Directoral

Lima, 19 de Julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 25944-2024, que contiene el Memorando N° 052-2024-DA-HNDM, de fecha 16 de julio de 2024, del Director Adjunto de la Dirección General con el cual solicita la conformación de la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37°, de la precitada normativa legal dispone que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que en su artículo 1° señala como objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 100° de la mencionada normativa, dispone que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2023-SA, se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD aprobado con Decreto Supremo N° 031-2014-SA, la misma que dispone lo siguiente: "Las IPRESS que, a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2024. Las IPRESS deben contar con un plan de actividades a fin de lograr la categorización o recategorización en el plazo mencionado en el párrafo anterior; el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la institución y presentado, bajo declaración



jurada, a la autoridad de salud del ámbito territorial donde se encuentren ubicadas, hasta el 30 de junio de 2024; autoridad que puede supervisar y fiscalizar su ejecución en el marco del Plan Nacional de Categorización 2024”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V03, Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” la misma que tiene como objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud; asimismo, en su numeral 5.1 define a la recategorización como el proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado. Dicha categoría podría variar o mantenerse;

Que, con Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, se aprueba la “Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud”, la cual tiene como objetivo proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario; en el cual en su numeral 5.19, se define a la recategorización como el proceso que debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud;

Que, mediante Memorando N° 052-2024-DA-HNDM, de fecha 16 de julio de 2024, el Director Adjunto de la Dirección General solicita la conformación de la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, proponiendo para ello a los servidores civiles que la integran; es en razón de ello que, a través de la Hoja de envío de Trámite con Registro N° 25944-2024, se solicita la elaboración del acto resolutivo pertinente;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Conformar la Comisión de Recategorización del Hospital Nacional “Dos de Mayo”, el cual estará integrado por los siguientes servidores civiles:

- | | |
|--|------------------------|
| ▪ Director/a General del Hospital | Presidente |
| ▪ Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad | Secretario/a Técnico/a |
| ▪ Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico | Integrante |
| ▪ Jefe/a de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria | Integrante |
| ▪ Jefe/a de la Oficina de Personal | Integrante |
| ▪ Jefe/a de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Consulta Externa | Integrante |
| ▪ Jefe/a del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica | Integrante |





Resolución Directoral

Lima, 19 de Julio de 2024

Artículo 2°.- Disponer que todas las Unidades Orgánicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, brinden las facilidades respectivas a la Comisión conformada en el artículo 1°, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.P. 27450 - R.N.E. 3377

- VRGP/JEVT/Jacf.
C.c.:
- Dirección General.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Oficina de Personal.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Interesados.
 - Archivo.

